

Tipo Documento FORMATO		Área DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2022 249
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.		Página 1 de 8

A continuación presento el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SCRD): "Orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campo cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscrita y vinculadas y la sociedad civil. El sector cultural, en particular en ámbito de promoción y fomento de la lectura ha sido esencial como aportante a los procesos de calificación ciudadana y como dinamizador de las cadenas de producción de bienes culturales tales como el libro.

El sector cultural, en particular en ámbito de promoción y fomento de la lectura ha sido esencial como aportante a los procesos de calificación ciudadana y como dinamizador de las cadenas de producción de bienes culturales tales como el libro.

De hecho, en el Decreto 340 de 2020 se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, donde se relaciona la Dirección de Lectura y Bibliotecas, a la cual le corresponde entre otras las siguientes funciones:

- Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas de fomento en lectura, escritura y cultura digital, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación.
- Adelantar estrategias de articulación y cooperación interinstitucional con agentes públicos y privados, a nivel local, Distrital, nacional e internacional para el desarrollo de acciones que fortalezcan las bibliotecas públicas y los programas de lectura, escritura y cultura digital en la ciudad.
- Dirigir la operación, el fortalecimiento, la modernización y el desarrollo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., de conformidad con el acuerdo distrital 644 de 2016 y el Decreto Distrital 624 de 2016, o las normas que la modifiquen.
- Concertar y definir estrategias y mecanismos para impulsar la articulación entre la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., la Red de Bibliotecas Escolares y las Bibliotecas del sector Privado.
- Formular estrategias que permitan ampliar los sistemas de producción y circulación de materiales de lectura, y promover nuevas posibilidades de circulación y acceso a los ciudadanos.

Para el logro de los fines, la Dirección de Lectura y Bibliotecas tiene a cargo el desarrollo del proyecto de Inversión 7880 - Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá, a través del cual, la actual administración, en su plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", proyectó como una de sus metas la creación y consolidación de un Sistema Distrital de Bibliotecas Públicas para ampliar el acceso a la información y el conocimiento, y la participación en la cultura escrita, a través de la articulación de los diversos tipos de bibliotecas y archivos existentes en Bogotá, para lo cual se requiere garantizar la articulación de programas y servicios que se prestan a través de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., con los procesos de gestión administrativa, recursos y plantas físicas, TICS y de servicios personales de la SCRD, para apoyar la operación, control y seguimiento de dichos componentes, así como la supervisión de las líneas en los contratos y convenios que se llegasen a suscribir durante la vigencia 2022 para el funcionamiento de Biblored.

En consecuencia, se hace necesario contar con la prestación de servicios de un profesional en derecho, administración pública o administración de empresas, con especialización en áreas del campo de la administración, derecho laboral, derecho administrativo o seguridad social y afines, con experiencia de mínimo cinco (5) años relacionados con la gestión administrativa, la gestión legal, el seguimiento contractual

Tipo Documento FORMATO		Área DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2022 249
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.		Página 2 de 8

en la operación de entidades, empresas o proyectos, para apoyar la supervisión de las líneas de operación de Biblored.

CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, los siguientes items y especificaciones técnicas:

Descripción	Cantidad
Prestacion De Servicios	1
Especificación: Profesional en derecho y/o administración pública y/o administración de empresas, con especialización en áreas del campo de la administración y/o derecho laboral y/o derecho administrativo y/o seguridad social, y afines, con cinco (05) años de experiencia relacionada con el objeto y/o obligaciones del contrato	

Anexar estudios licencias ó aprobaciones que sean necesarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se celebra dando aplicación a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 define el contrato de prestación de servicios como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; y advierte que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La Ley 1150 de 2007 fijó como modalidad de contratación propia para la celebración de estos contratos la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la mencionada ley

Conforme a la descripción de la necesidad y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del mencionado Decreto el cual dispone:

¿Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Tipo Documento FORMATO		Área DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2022 249
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.		Página 3 de 8

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior, El presente proceso contractual se celebra de manera directa dando aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1080 de 2015.

De otra parte y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por la modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar la ejecución del proyecto de inversión 7880 en la meta No.1 para la vigencia 2022, en la articulación de programas y servicios que se prestan a través de Biblored, con los procesos transversales de la SCRD, para apoyar el control, el seguimiento del cumplimiento contractual y la supervisión de los contratos y convenios que se llegasen a suscribir durante la vigencia 2022 para el funcionamiento de Biblored.

Plazo: DIEZ (10) MESES Y QUINCE DIAS (15) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Presupuesto estimado: \$98,896,938.00

Pagos no determinados:

No aplica

Forma de Pago

No.	Tipo de pago	Condicion de pago	Porcentaje	Valor
11	PARCIAL	PRESENTACIÓN DE INFORME	0	\$9,418,756

Descripción pago:

LA SECRETARIA pagará al CONTRATISTA la suma de Noventa y ocho millones ochocientos noventa y

Tipo Documento FORMATO		Área DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2022 249
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.		Página 4 de 8

Descripción pago:

seis mil novecientos treinta y ocho pesos (\$98.896.938,00) M/cte incluidos todos los tributos del orden nacional, territorial y demás costos a que haya lugar, correspondiente a honorarios de de Nueve millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y seis Pesos m/cte (\$ \$9,418,756.00), en pagos mensuales vencidos liquidados en forma proporcional a los días de servicio prestados en el respectivo mes. Para estos efectos, se tendrá como referente meses de 30 días.

Parágrafo Primero: Los cortes para pago se realizaran el ultimo dia de cada mes. Los pagos se realizaran dentro del mes siguiente al de la prestacion del servicio.

Paragrafo Segundo: El tramite del pago se iniciara previa expedicion por parte del supervisor de la correspondiente certificacion de cumplimiento, la cual debera llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del periodo correspondiente, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales y factura, si aplica).

Obligaciones especiales del contratista

- 1 Apoyar en la revisión y actualización del plan de acción de las líneas de trabajo transversales para la operación de BibloRed con base en las autorizaciones impartidas en los comités técnicos, operativos y administrativos que correspondan
- 2 Apoyar el desarrollo de actividades de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los Contratistas y aliados de la Dirección de Lectura y Bibliotecas en los contratos de operación, convenios de asociación o cualquier modalidad contractual, que se suscriban con el fin de garantizar la operación de BibloRed y la implementación de metodologías para el seguimiento y cumplimiento contractual.
- 3 Asistir en la consolidación, divulgación, seguimiento y análisis de la operación de las líneas de servicios bibliotecarios del programa BibloRed.
- 4 Apoyar las actividades de la Dirección de Lectura y Bibliotecas en los trámites precontractuales, contractuales y los relacionados con el seguimiento y la Supervisión de los contratos y convenios.
- 5 Apoyar las acciones necesarias para la documentación e implementación del sistema integrado de gestión del programa BibloRed y su seguimiento, en articulación con los procesos de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y los procesos transversales de apoyo como gestión administrativa, recursos y plantas físicas, TICS y de servicios de la SCR D
- 6 Apoyar la participación de la Dirección desde la perspectiva administrativa y legal en los comités instituidos contractualmente para los seguimientos y operación de las líneas de Trabajo.
- 7 Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor en relación con el objeto contractual.
- 8 Presentar al supervisor el informe de actividades como requisito para los pagos y demás que sean requeridos.

Obligaciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte

- 1 Efectuar la supervisión del contrato a través del supervisor que designe.
- 2 Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa

Tipo Documento FORMATO		Área DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2022 249
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.		Página 5 de 8

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.

- 3 Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.
- 4 Cumplir, a través del Grupo Interno de Recursos Humanos, con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018.
- 5 Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

Forma, Tipo de Contratación y causal:

CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTISTÍCOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Obligaciones especiales del supervisor

- 1 Conocer el objeto, alcance, obligaciones, productos o entregables, y los demás aspectos del contrato, con el fin de tener claridad sobre el negocio jurídico que rige la relación contractual
- 2 Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
- 3 Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del contrato, para lo cual adelantará acciones de coordinación de las actividades a ejecutar
- 4 Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- 5 Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 6 Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
- 7 Informar a la Oficina Asesora de Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
- 8 Expedir las certificaciones a que haya lugar.
- 9 Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
- 10 Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.

Tipo Documento FORMATO		Área DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2022 249
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.		Página 6 de 8

- 11 Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para el trámite de afiliación a la ARL podrá remitir un correo a recursos.humanos@scrd.gov.co, solicitando información sobre el proceso que se debe adelantar.
- 12 Verificar que el contratista deje al día todos los documentos a su cargo en la herramienta ORFEO, o al archivo correspondiente, así como en el correo electrónico.
- 13 Solicitar, a la terminación del contrato, la cancelación de la cuenta de correo electrónico así como la de ORFEO a soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co.
- 14 Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
- 15 Enviar a los correos soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co, los datos del contratista para la creación de la cuenta de correo y la cuenta de usuario de ORFEO.
- 16 Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar una vez finalizado el contrato la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
- 17 Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF."
- 18 Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y liquidación de la SCRD.
- 19 En el evento en que se requiera verificar el cumplimiento por parte del contratista de las medidas de bioseguridad señaladas por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD para prevenir la transmisión del COVID-19.
- 20 Publicar en el SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dado que, la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, conlleva implícito el desarrollo autónomo de acciones por parte del contratista, la Administración no sustenta un

Tipo Documento FORMATO		Área DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2022 249
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.		Página 7 de 8

control, vigilancia, imposición o dirección sobre la manera en que el contratista ejecuta las obligaciones contractuales, sino por el contrario, el contratante se limita al ejercicio de la coordinación de acciones necesarias para la supervisión contractual. Así las cosas, se considera pertinente garantizar mediante una póliza de seguros, los riesgos derivados del actuar autónomo del contratista que puedan ocasionar el incumplimiento del contrato.

Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos

Garantía	Observación	Amparo	Porc/valor	Base
GARANTÍA ÚNICA		CUMPLIMIENTO.	30%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Vigencia:	ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.			

PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCIÓN

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	Componente	Concepto Gasto	Fuente	Detalle Fte
--	------------	----------------	--------	-------------

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

- 1 Se acudió a consultar la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios establecida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2022.

FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Factor	Justificación	Punt. Calif. Req
--------	---------------	------------------

SUPERVISOR

Supervisor: MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN

Cargo: DIRECTORA LECTURA Y BIBLIOTECAS

RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2022 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad,

Tipo Documento		Área
FORMATO		DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.		2022 249
		Página 8 de 8

por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN
DIRECTORA LECTURA Y BIBLIOTECAS
Elaboró

MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN
DIRECTORA LECTURA Y BIBLIOTECAS
Jefe de Dependencia

VoBo Plan Anual de Adquisiciones

03-JAN-22

Fecha de elaboración ESDOP

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Fecha de Recepción

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL

ESDOP No. 249

La Secretaría dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y tomado los criterios señalados en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitido por Colombia Compra Eficiente el cual señala respecto de la contratación directa que:

“...En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

(..) no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.”

Conforme la DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SECRETARÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, el objeto y obligaciones detalladas en el ESDOP de este análisis se procede a realizar el análisis del sector de tal manera que permite a la Secretaría sustentar su decisión de hacer una contratación directa:

PERSPECTIVA LEGAL:

La presente contratación concluirá con la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesional o de apoyo a la gestión cobijado bajo el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define el contrato de prestación de servicios como “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o

requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Así mismo, se ampara bajo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019 que señala:

“...Artículo 3. Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe de la respectiva entidad u organismos distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función.

No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.

La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad,

la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.

En todo caso, está prohibida la celebración de contratos de prestación de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad. Asimismo, está prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.

No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. De manera concomitante, el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado; 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener...”

De acuerdo con la normatividad precedida y la necesidad a satisfacer, la contratación que se realizará será con una persona natural que demuestre la idoneidad y experiencia requerida conforme el perfil definido en el acápite “CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD” del ESDOP ya referido, previa emisión del certificado de inexistencia o insuficiencia de personal y el análisis de hoja de vida realizado con base en los soportes que allegue la persona seleccionada.

Así mismo se deja constancia que la contratación a realizar no corresponde un contrato de prestación de servicios personales calificados, encaminado a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la Secretaría.

La ejecución se realizará en la ciudad de Bogotá y el contratista contará con plena autonomía para el desarrollo del objeto y obligaciones previstas.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

Para este acápite se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Revisado el plan anual de adquisiciones de la Secretaría se deja constancia que para la vigencia 2022 se encuentra prevista la necesidad planteada para ser desarrollada a través de contratación directa con el Código UNSPSC No. 80111701 Producto: Servicios de contratación de personal (contrato de prestación de servicios).
- B. En virtud a las múltiples actividades que se deben cumplir en la Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura y Sistema de Información se requiere contar con un profesional que apoye y aporte con el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales así: PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7880 EN LA META No.1 PARA LA VIGENCIA 2022, en la articulación de programas y servicios que se prestan a través de Biblored, con los procesos transversales de la SCRD, para apoyar el control, el seguimiento del cumplimiento contractual y la supervisión de los contratos y convenios que se llegasen a suscribir durante la vigencia 2022 para el funcionamiento de Biblored.
- C. Se identificó que para el cumplimiento del contrato la persona natural deberá acreditar como mínimo la idoneidad señalada en el ESDOP.
- D. Una vez revisados los archivos de la Secretaría se encontró que durante las últimas dos vigencias no se han contratado servicios similares.
- E. De igual forma, la Secretaría analizó en el SECOP II, procesos de contratación similares al objeto del presente estudio, sin encontrar resultado alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa de prestación de servicios profesionales, y que los objetos de los contratos obtenidos de la muestra hacen referencia a servicios profesionales y por lo tanto se ha acudido a la tipología de selección referida

- b) Para la ejecución del contrato no se requieren autorizaciones, permisos y licencias que deban ser tramitados por la Secretaría o por el Contratista
- c) Actualmente en la Secretaría no existen contratos vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

De conformidad con la normatividad vigente, la selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, se ha definido que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicio será un valor mensual fijo por concepto de honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual además de las reglas previstas en la Resolución por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2022.

Para la realización de los pagos, el Contratista deberá cumplir los requisitos exigidos en la descripción de los pagos del ESDOP, entre los que se encuentra la entrega del informe de actividades, acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

Por su parte una vez revisados y avalados los documentos entregados por el contratista por parte del supervisor del contrato, la Secretaría tramitará los pagos previa emisión de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor.

La Secretaría en cada uno de los pagos aplicará los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente.

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias o eventualidades que puedan afectar la ejecución del contrato y que, dada su previsibilidad, se regulan en el marco de la planeación de los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable.

El análisis sobre los riesgos y el costo que conlleva su acaecimiento, depende de las particularidades de cada tipo de riesgo; por tal motivo, en el marco de la estructuración de los procesos contractuales referentes a la prestación de servicios, se establece como mecanismo para la mitigación de riesgos derivados del incumplimiento del contrato y sus impactos, la constitución de un contrato de seguro por parte del contratista.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y la guía de riesgos previsible contractuales expedido por la Veeduría Distrital, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, los riesgos descritos en la matriz adjunta.

De otro lado, se hace necesario para la futura contratación, que el contratista constituya una garantía de acuerdo con las previsiones del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, como mecanismo de control que mitiga cualquier riesgo al que se pueda exponer a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten la gestión de la Secretaría

De acuerdo con lo expuesto en el presente estudio, el Grupo Interno de Trabajo de infraestructura y Sistema de Información utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que puede celebrarse de manera directa sin que para el efecto sea necesario recibir varias ofertas.

Cordialmente,



MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN

Directora de Lectura y Bibliotecas

